

8. Enclavados: No existen

9. Deslinde y Amojonamiento: El monte "Peñas Blancas" no se encuentra deslindado ni amojonado.

10. Especies: La finca presenta repoblaciones de pino carrasco (*Pinus halepensis*) en terrazas que ocupan algunas zonas de las laderas del monte pero sin extenderse demasiado por el monte y con ejemplares que no suelen superar los 3 metros de altura.

La mayor parte de la superficie del monte aparece cubierta por espartizal (*Stipa tenacissima*) y matorral termófilo integrado por especies como el espino negro (*Rhamnus lycioides*), escobilla (*Salsola genistoides*), artemisa (*Artemisia sp.*), romero (*Rosmarinus officinalis*), aliagas (*Genista scorpius*), esparragueras (*Asparagus sp.*), marrubio (*Marrubium vulgare*), jaguarzos (*Cistus salvifolius*), lavandas (*Lavandula multifida*), etc.

11. Cargas y servidumbres: No existen. Cabe señalar que en las proximidades de este monte, se encuentran las antiguas minas de hierro de Santa Isabel ya abandonadas

12. Aprovechamientos: Según el plan de aprovechamientos correspondiente al año 2007, los aprovechamientos que se realizan en el monte son: el Apícola, con 120 colmenas autorizadas hasta final de año; Plantas aromáticas, 4 Qm durante todo el año excepto entre el 1 de marzo y el 15 de julio; y la Caza menor, una escopeta con aprovechamiento adjudicado por concurso hasta el 31 de marzo de 2010.

13. Datos registrales: El monte se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Lorca, en el Tomo 2056; Libro 1709 del Ayuntamiento de Lorca; Folio 200; Fecha 19/09/1989; Finca 16.776; Inscripción 6.ª.

14. Datos Catastrales: 33132247, 33132249 (parte), 3313220 (parte), 33132166 (parte), 33132207 (parte), 33132246 (parte), 33132248 (parte).

15. Límites: Según el título de adquisición, los límites del monte son los siguientes:

* Levante y Mediodía.- Don Salvador Jiménez Ávila, don Pedro Sánchez Soler y herederos de don José García Guirao;

* Norte.- Doña Encarnación Fernández Pérez;

* Poniente.- Don Miguel Martínez Segura.

El monte, según los datos del Catastro de Rústica de Lorca, tiene los siguientes colindantes:

* Norte.- Laderas situadas al Norte del Arroyo de Pozo Rubio, pertenecientes a la parcela catastral 20 del polígono 132, cuyo titular es la Sociedad Rubensa World Promotions, S.L., (parte de la parcela se encuentra dentro del monte público);

* Este.- Fincas particulares propiedad de don Bartolomé García Ruiz (parte de la parcela 166 del polígono 132) y de doña María Sánchez Bravo (parcela 197 del polígono 132);

* Sur.- Fincas particulares propiedad de la Sociedad Semilleros Jarico S.L. de Pulpí (parte de la parcela 207 del polígono 132) y de don Juan Francisco Ortega García (parcela 246 del polígono 132) y don Diego Martínez Martínez (parcela 248 del polígono 132);

* Oeste.- Parte de la finca 249 del polígono 132, cuyo titular es doña Isabel Martínez Martínez.

16. Figuras de protección ambiental: El monte "Peñas Blancas" está incluido en el LIC n.º ES6200046 denominada "Sierra de Enmedio" cuya superficie ha sido ampliada recientemente de 2.193,77 a 2.284, 86 has.

2. Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo efectos la misma desde la fecha en que tal publicación tenga lugar.

3. Procédase a dar traslado de la presente Orden de inclusión, al Ministerio de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante esta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de Dos Meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo, sin haberse interpuesto recurso alguno, la resolución será firme a todos los efectos.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Murcia, 16 de enero de 2008.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Mercader León.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1520 Orden de 16 enero de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se declara de utilidad pública e inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública, de la finca forestal: "Las Purgas", perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de Lorca (Murcia).

Antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 9 de enero de 2008, la Dirección General del Medio Natural, resuelve, a modo de propuesta, sobre la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, del monte denominado "Las Purgas".

Segundo.- A la referida propuesta precede el expediente iniciado a instancia del expresado Centro Directivo, haciéndose pública su tramitación por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 256, de fecha 6 de noviembre de 2007, y mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), durante un plazo de 15 días naturales, habiendo sido certificado este extremo por diligencia firmada a fecha de 26 de octubre de 2007, sin que se haya presentado alegaciones.

Tercero.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del vigente Reglamento de Montes, se procedió a redactar la correspondiente memoria expresiva de las circunstancias que justifican la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo del monte antes mencionado, cuyos límites quedan perfectamente descritos.

Cuarto.- El monte denominado "Las Purgas", cuya inclusión en el Catálogo se propone, fue adquirida por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Escritura Pública de Compraventa y Agrupación otorgada por Doña Rosa Vidal Cotes, el 21 de diciembre de 1989, número de protocolo 2.714, ante Don José Prieto García. El indicado monte se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Lorca, en el Tomo 2045; Libro 1678; Folio 31; Fecha 11/06/1990; Finca 32257; Inscripción 1.^a

Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que "la inclusión y exclusión de montes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la llevanza de éste corresponde a las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios".

Segundo.- El monte cuya declaración de Utilidad Pública se propone, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y denominado "Las Purgas", reúne las condiciones previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 24 y en los apartados a) y b) del artículo 24 bis de la Ley de Montes de 21 de Noviembre de 2003.

Tercero.- Como obra en los antecedentes de la presente Orden, se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en la Circular 1/1967, de 7 de marzo, dando normas para la tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública e Inclusión en el Catálogo de los montes a cargo de los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (hoy, Dirección General del Medio Natural), actualmente en vigor, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 para la declaración de Utilidad Pública de los montes que reúnan determinadas condiciones, dándose la debida publicidad al expediente y sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo.

Cuarto.- El apartado C) del artículo 40 del mencionado Reglamento de Montes, establece que deben ser incluidos en el Catálogo de Montes todos aquéllos que en lo sucesivo sean declarados de Utilidad Pública en virtud de los artículos número veintiuno y veintiséis a veintinueve del mismo.

Quinto.- La memoria y el informe redactados por la Dirección General del Medio Natural concretan y describen las características del monte cuya declaración de Utilidad Pública se propone, comprendiendo cuantos extremos deben constar en el Catálogo en el que se incluye, según la normativa vigente en la materia.

De acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962; el Real Decreto 2102/1984, de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Conservación de la Naturaleza (BOE n.º 281 de 23 de septiembre); la Circular 1/1967, de 7 de marzo, dando normas para la tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública e Inclusión en el Catálogo de los Montes a cargo de los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (hoy, Dirección General del Medio Natural) y demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación; y la propuesta del Director General del Medio Natural de fecha 9 de enero de 2008, el Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio,

Resuelvo:

1. Declarar de Utilidad Pública el monte denominado "Las Purgas", sito en el término municipal de Lorca y perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y declarada la Utilidad Pública del expresado monte, proceder a su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Murcia con el número 202 y con las características que se describen a continuación:

1. Provincia: Murcia
2. Partido judicial: Lorca
3. Término municipal: Lorca
4. Número del Catálogo: 202
5. Pertenencia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Denominación: Las Purgas
7. Superficie:
Superficie Total del monte: 33,3250 Hectáreas
Superficie Pública: 33,3250 Hectáreas
8. Enclavados: No existen
9. Deslinde y Amojonamiento: El monte "Las Purgas" no se encuentra deslindado ni amojonado.

10. Especies: La finca presenta una repoblación de pino carrasco (*Pinus halepensis*). Es destacable la presencia de algunos rodales de encina (*Quercus ilex*) con ejemplares bien desarrollados así como la aparición de enebros (*Juniperus oxicedrus*). En cuanto al resto del matorral, forma una cubierta bastante densa formada principalmente por albarda (*Anthyllis cytisoides*) y romero (*Rosmarinus officinalis*) sin que aparezca esparto. Otras especies que se pueden encontrar en el monte de forma abundante son la jarilla (*Helianthemum almeriense*), el cantueso (*Lavandula stoechas*), el marrubio (*Marrubium vulgare*), la bocha blanca (*Dorycnium pentaphyllum*), diversos tomillos (*Thymus sp.*), etc.

11. Cargas y servidumbres: No existen.

12. Vías Pecuarias: No existen vías pecuarias en el monte, aunque a algo más de un kilómetro al Oeste del mismo pasan la "Vereda de la Culebrina al Charcón" y la "Colada de la Higuera Borde".

13. Aprovechamientos: Según el plan de aprovechamientos correspondiente al año 2007, los aprovechamientos que se realizan en el monte son el apícola, con 60 colmenas autorizadas hasta final de año, y el cinegético de especies de caza menor, principalmente perdiz y conejo. La adjudicación de este último se ha realizado mediante concurso por 5 años (hasta el 31 de marzo de 2009) a un Coto Privado de caza con derecho a una escopeta.

14. Datos registrales: El monte se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Lorca, en el Tomo 2045; Libro 1678; Folio 31; Fecha 11/06/1990; Finca 32257; Inscripción 1ª.

15. Datos Catastrales: El monte "Las Purgas", se corresponde con la parcela 74 del polígono 206 del Catastro de Rústica de Lorca.

16. Límites: Según el título de adquisición los límites del monte son los siguientes:

- Norte.- Tierras de José Tudela Fernández y Manuel Fernández Bonillo;
- Sur.- Isabel y Cristóbal García Gómez;
- Este.- Tierras de Juan Antonio García Gómez y Juana Gómez Soto;
- Oeste.- Isabel García Gómez y Catalina Gómez Soto.

17. Descripción de linderos: El monte, según los datos del Catastro de Rústica de Lorca, tiene los siguiente colindantes:

- Norte.- El lindero Norte se inicia junto a un barranco afluente de la Rambla del Chortal y recorre una cuerda lindando con fincas particulares cuyos titulares catastrales son: Doña Dolores Plazas Sánchez (parcela 43 del polígono 206), Doña Cristina García Ortuño (parcela 53 del polígono 206), Don Juan Mellinas García (parcela 64 del polígono 206), Don Pedro José Mellinas García (parcela 65 del polígono 206) y Don Cristóbal Tudela Girona (parcela 73 del polígono 206);

- Este.- Continúa por la divisoria de aguas con rumbo Sur, cruzando la cima del Cerro Negro, lindando con la parcela 75 del polígono 206 cuyo titular es Don Cristóbal Tudela Romera;

- Sur.- Atraviesa varios barrancos, lindando con fincas particulares cuyos titulares catastrales son la Sociedad Compraventa de Vehículos y Maquinaria S.L. (parcela 39 del polígono 206) y Don Antonio Aliago García (parcela 42 del polígono 206);

- Oeste.- Finca particular con Don Agustín Rufaza Plazas como titular catastral (parcela 41 del polígono 206).

18. Figuras de protección ambiental: El monte no afecta a ninguna figura de protección ambiental.

2. Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo efectos la misma desde la fecha en que tal publicación tenga lugar.

3. Procédase a dar traslado de la presente Orden de inclusión al Ministerio de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en el plazo de UN MES, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de DOS MESES, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse interpuesto recurso alguno, la resolución será firme a todos los efectos.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Murcia a 16 de enero de 2008.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito J. Mercader León.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1522 Orden de 16 enero de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por la que se declara de utilidad pública e inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública, de la finca forestal: "Los Cuzcos", perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de Lorca (Murcia).

Antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 9 de enero de 2008, la Dirección General del Medio Natural, resuelve, a modo de propuesta, sobre la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, del monte denominado: "Los Cuzcos".

Segundo.- A la referida propuesta precede el expediente iniciado a instancia del expresado Centro Directivo,